



Tuslances.com
CAZA y PESCA

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

2469 ORDEN 1812/2004, de 28 de julio, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se modifica la Orden 2658/1998, de 31 de julio, del Consejero de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, por la que se autoriza la caza de aves fringílicas en la Comunidad de Madrid.

La Orden 2658/1998, de 31 de julio, autorizó, con carácter excepcional, la captura en vivo de ejemplares de aves fringílicas silvestres, con la finalidad exclusiva de la cría en cautividad y su educación en el canto.

La experiencia y conocimientos adquiridos durante los años transcurridos desde la entrada en vigor de la citada Orden aconsejan introducir diversas modificaciones dirigidas a la mejora de esta práctica cinegética, aumentando el número de autorizaciones anuales y reduciendo el número total de aves capturadas.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me son conferidas por la legislación vigente,

DISPONGO

Artículo 1

Modificación del artículo 2.2 de la Orden 2658/1998, de 31 de julio, por la que se autoriza la caza de aves fringílicas en la Comunidad de Madrid

Se modifica el artículo 2.2 de la Orden 2658/1998, de 31 de julio, por la que se autoriza la caza de aves fringílicas en la Comunidad de Madrid, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 2

Condiciones de los solicitantes

(...)

2. El número máximo de autorizaciones nominales a conceder será de 1.200 cada año.”

Artículo 2

Modificación del artículo 4.1 de la Orden 2658/1998, de 31 de julio, por la que se autoriza la caza de aves fringílicas en la Comunidad de Madrid

Se modifica el artículo 4.1 de la Orden 2658/1998, de 31 de julio, por la que se autoriza la caza de aves fringílicas en la Comunidad de Madrid, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 4

Capturas

1. Se establece un cupo máximo de 3 aves por especie, cazador y día, debiendo liberarse, en el mismo acto de la captura, todas las aves de especie distinta de las autorizadas. Queda totalmente prohibida la captura de hembras de cualquier especie, que deberán liberarse inmediatamente.
(...)”

DISPOSICIÓN FINAL

Única

Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID).

Madrid, a 28 de julio 2004.

El Consejero de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio,
MARIANO ZABÍA LASALA

(03/21.626/04)



Tuslances.com
CAZA y PESCA